

que fuere, queda reducido durante la guerra, y seis meses despues, á las siguientes cuotas: Los sueldos de mil pesos para abajo, se pagarán íntegros; los que ascendieren de esta suma hasta dos mil sufrirán un 25 p<sup>o</sup> de rebaja del exceso de los mil, los que pasaren de dos mil, un 33 p<sup>o</sup> del exceso de dos mil.

8<sup>o</sup> Se exceptúan de la rebaja anterior los sueldos puramente militares de los que estuvieren en servicio activo.

9<sup>o</sup> El gobierno queda facultado para reglamentar esta ley y hacer que los recursos que ella cria entren en las arcas federales.

#### GUERRA.

10. Los gobernadores del Distrito y los de los Estados, pondrán sobre las armas toda la fuerza de guardia nacional que les fuese posible, y de esta pondrán por hoy á disposicion del gobierno general la siguiente: El Estado de Veracruz 3,000 hombres; el de Oaxaca 3,000; el de Tamaulipas 3,000; el de Puebla 4,000; el de México 4,500; el distrito 3,500; el de Querétaro 2,500; el de Michoacan 3,000; el de Guanajuato 5,000; el de Aguascalientes 2,500; el de Zacatecas 3,500; el de Jalisco 5,000; el de Durango 1,500; el de Chihuahua 1,500.

11. Los Estados pagarán sus respectivas fuerzas y mientras lo hicieren quedan exceptuados de los respectivos contingentes.

12. Todo el que tuviere armas de munición estará obligado á entregarlas á la autoridad política ó militar, dentro de seis dias: los que no lo verifiquen perderán las que se les encuentren y serán multados por la primera vez en otro tanto del valor de las armas dichas; por la segunda vez en el doble del valor, y además perderán las armas, y sin perjuicio de las demás penas hasta la ordinaria, si se justificase que el infractor retenia las armas para ayudar á la guerra extranjera ó impedir la defensa.—México, Noviembre de 1861.

Se da cuenta con una proposicion suscrita por el Sr. Balandrano y otros señores, para que se publique el tratado con Inglaterra, dictámen, discusion y votacion, para lo que se pedirán sus discursos á los señores diputados.

El Sr. Balandrano para fundarla dijo que un periódico el Siglo XIX ha hablado ya sobre esta discusion considerándola bajo dos aspectos: Primera, considerando el tratado como una obra digna y grande del se-

ñor Ministro de Relaciones: y el otro atacando al Congreso por haberlo desechado, y por supuesto sin todavía la exactitud conveniente. Los autores de la proposicion quieren que se conozca bien la cuestion, que se sepan las razones que el Congreso tuvo para opinar como opinó, y conociéndose el hecho tal cual fué el pueblo, conocerá de parte de quién está la justicia.

Con dispensa de trámites la proposicion se aprueba, á pesar de que el Sr. Chico Sein alegó que habiéndose tratado todo en sesion secreta, la proposicion debia discutirse en secreto.

Se dió cuenta con una peticion de los vecinos de Tepeaca, pidiendo sean declarados traidores los que presten ayuda al enemigo en la guerra extranjera.

Con una proposicion del Sr. Bautista para que se suspendan los efectos de la autorizacion concedida al gobierno por la ley de 15 del corriente. La funda su autor en que no habiendo tenido resultado el arreglo con Inglaterra, los efectos de esa disposicion pueden producir un mal sin resultado alguno favorable. No se le dispensan los trámites.

Se da cuenta con la proposicion siguiente: «Una comision de la Cámara redactará y remitirá por el próximo paquete, al ministro mexicano residente en Paris, una exposicion que exprese las razones porque fué reprobado el tratado que nuestro gobierno celebró con el ministro de S. M. B.—Gómez, Tovar. (Al leer la proposicion se oyen risas pláticas, y bulla en los bancos de los señores diputados.)

El Sr. Gómez (D. Manuel) la apoya diciendo que es muy conveniente que en Paris se sepan los motivos que el Congreso ha tenido para reprobado el tratado, y que siendo este el objeto de la proposicion, pide al Congreso que la apruebe.

El Sr. Montes manifiesta que ya otra vez ha dicho que en la Constitucion de 57 la exacta division de los tres poderes no existe, y que el gobierno no es mas que un dependiente del Congreso para hacer lo que este le mande; pero que sin embargo en la proposicion á que se ha dado lectura se invaden aun las pocas facultades que tiene el ejecutivo. Los ministros extranjeros dependientes exclusivamente del Ministerio de Relaciones, solo de este deben recibir instrucciones en las cuestiones diplomáticas. En este sentido se extiende mas, y con mucha exactitud el orador.

El Sr. Gómez cree que el Congreso se puede dirigir al Ministro en Paris, como un particular se dirige á otro para instruirlo de las razones que ha tenido para hacer alguna cosa, y que nada tiene de particular ni de atentatorio á las facultades del gobierno.

Siguen las risas. La secretaria pregunta si le dispensan los trámites: el Sr. Gamboa pide la votacion nominal. Los autores de la proposicion la retiran.

Ligeramente apoyado por su autor, se admite á discusion el siguiente proyecto de ley:

Art. 1<sup>o</sup> El ejecutivo federal dispondrá activamente la mas pronta organizacion del ejército regular de la República mexicana hasta el número de quince mil hombres de las tres armas.

Art. 2<sup>o</sup> El mismo poder dictará á la mayor brevedad posible todas las disposiciones conducentes, á efecto de que los Estados de la federacion, así como el distrito y territorio, procedan á organizar y dar completa instruccion á la guardia nacional; y con vista de los datos que obren en el Ministerio respectivo ó que pedirá á los gobernadores de los Estados, asignará á cada uno de estos el número de fuerzas movibles que en su caso deba poner sobre las armas y á disposicion del gobierno general, en caso de guerra extranjera para completar el número total de treinta mil hombres por lo menos de las tres armas, para toda la República.

Art. 3<sup>o</sup> Se faculta al gobierno federal para negociar dentro y fuera de la República un préstamo por la suma que crea conveniente para atender exclusivamente á los gastos del ramo de guerra, ó para hacer frente á la situacion que presenta la complicacion de nuestras relaciones internacionales.

#### ECONOMICAS.

1<sup>a</sup> Se excitará al mismo poder ejecutivo federal á que proceda sin demora á proveer á la nacion del armamento necesario, tanto para las fuerzas regulares como para la guardia nacional y para la defensa de las plazas fuertes y de las costas. Este armamento deberá ser precisamente de la mejor calidad y que corresponda á los adelantos de la época, en el arte de la guerra.

2<sup>a</sup> Las comisiones primera y segunda de hacienda unidas, presentarán dentro del término de ocho dias un proyecto de ley estableciendo un impuesto directo extraordi-

nario, sobre capitales físicos y morales, con estricta equidad entre todos los habitantes de la República para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos federales, mientras se expiden las leyes que organicen el erario de la federacion. Primera de guerra y segunda de hacienda.

No se admite á discusion la proposicion del Sr. Aguirre para que las votaciones de las leyes fuesen económicamente hechas.

Por unanimidad quedan aprobados todos los artículos de la ley orgánica reglamentaria de los artículos 101 y 102 de la Constitucion, con las últimas reformas de la comision.

Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

#### Sesion del dia 26 de Noviembre de 1861.

##### Presidencia del Sr. Dublin.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, de quedar enterado el gobierno de la disposicion del soberano Congreso para que se expliquen los motivos que hubo al dar la ley de 17 de Julio y su posterior derogacion. Al archivo.

Del de Guerra, de enterado de la rehabilitacion del C. Conde Romero.—Archivo.

Del de Gobernacion, trascribiendo la comunicacion del gobierno de Chiapas, en que dice que no se excita conforme á lo dispuesto por el Congreso al diputado por el distrito de Chilon, por las razones que constan en el expediente que acompaña.

A la comision de gobernacion.

Con una adicion del Sr. Carbó (D. Juan) á la ley reglamentaria de los artículos 101 y 102 de la Constitucion, para que esta no se ponga en vigor hasta el restablecimiento de la paz.—No se admite.

No se dispensan los trámites á una proposicion del Sr. Guzman (D. Juan) para que cuando no haya sesion el dia señalado para determinado asunto, se señale otro dia.

Se da cuenta con las solicitudes de los CC. Juan Gómez Portugal y Agustin Alcérreca, á fin de que se les rehabilite para poder servir en caso de guerra extranjera. El segundo alega haber sido llamado ya por el general Uruga para marchar á la campaña.

Con una proposición de los Sres. Ordorica, Ovando y Gamboa, para que haya tantas secretarías de Estado cuantos ramos ó secciones tienen hoy las seis que existen.

El Sr. Peña y Ramirez extraña que la mesa haya dado curso á una proposición que tal vez tiende á insultar á una parte de los diputados y á burlarse del Congreso. Pide, pues, ya que se le llegó á dar lectura, que se repruebe.

El Sr. Dublin, como presidente del Congreso, se ve en la necesidad de tomar la palabra por el reproche que se le hace á la mesa, y dice: El presidente de la Cámara no tiene facultades, segun el artículo 47 del reglamento, mas que para dar curso á las proposiciones y no para calificarlas con agrado de sus autores y acaso de la misma Cámara: ha cumplido con su deber y el Congreso sabrá reprobala si así lo juzga conveniente.

El Sr. Ordorica dijo:—Al firmar la proposición de que se trata, no he hecho mas que hacer uso del derecho de iniciativa que como diputado tengo, y que nadie me puede negar. La proposición se recomienda por sí misma, y por eso no me creo obligado á recomendarla mas al Soberano Congreso, que creo la aprobará.

No se le dispensan los trámites y queda de primera lectura.

Después de una corta suspensión de la sesión para que la gran comisión integrara la comisión primera de hacienda, se da cuenta y se pone á discusión la minuta de la ley orgánica reglamentaria de los artículos 101 y 102 de la Constitución.

A moción del Sr. Montes se le quitan al artículo 34 las palabras relativas á *defensores de oficio*, y sin mas discusión se aprueba.

Se aprueba un dictámen de la gran comisión, que propone á los Sres. Aznar Barbachano y Menchaca para sustituir á los Sres. Couto y Vidaña en la 1.<sup>a</sup> de hacienda.

Con dispensa de trámites se aprueba una proposición suscrita por el Sr. Romero Rubio, para que se tome inmediatamente en consideración el dictámen de la comisión de guerra relativo á D. Agustín Alcérreca, por estar ya nombrado para acompañar al Sr. general Uruga.

Se pone á discusión dicho dictámen, que termina pidiendo que se rehabilite á D. Agustín Alcérreca.

El Sr. Gamboa.—Ya otra vez he atacado algunos de los dictámenes de la comisión de guerra, porque como en este, no solamen-

te rehabilitan al agraciado, sino que le conceden un empleo para lo que tiene facultades el Congreso. En el presente caso, puesto que el Sr. Romero Rubio dice que está nombrado para un servicio, nosotros no tenemos mas que decir si no queda rehabilitado para el servicio de la nación.

El Sr. Iglesias asegura que no sirvió á la reacción; que por el contrario, estuvo atacándola en las filas liberales; que por lo mismo no necesita rehabilitación sino volver á su empleo de que se halla separado. Por lo mismo, cree que se debe aprobar la proposición tal como está.

El Sr. Gamboa dice que menos entiende ahora lo que sucede con este señor. Se dice que no necesita rehabilitación, y se pide; se dice que no tiene empleo y que está empleado; ¿á qué nos atenemos por fin? Si no sirvió á la reacción, si está nombrado para acompañar al Sr. Uruga, ¿qué tenemos que hacer nosotros?

El Sr. Romero Rubio explica que no sirvió á la reacción, sino que estuvo unos días en el golpe de Estado; que por lo mismo necesita simple rehabilitación como lo indica el Sr. Gamboa, pues el gobierno ya ha considerado útiles sus servicios.

El Sr. Saborio no se opone á la proposición mas que por ser muy limitada. Cree que se debe autorizar al gobierno para que pueda ocupar sin perjuicio de rehabilitaciones, á todos los hombres que leal y patrióticamente desean utilizar sus servicios en la guerra extranjera, sin encontrar la cortapisa de la rehabilitación, cuyas dificultades está sintiendo el Congreso.

El Sr. Gamboa, para un hecho:—El hecho es que el Sr. Alcérreca está comprendido en la ley de 30 de Julio; le basta una rehabilitación simple y sencilla, como se ha dado á todos; si no lo está ¿á qué discutir mas?

A moción del Sr. Carrion se da lectura á algunos documentos del expediente: la comisión, al fin, cambia su dictámen diciendo: «Se rehabilita á D. Agustín Alcérreca para el servicio de la nación.»

Así queda aprobado inmediatamente el dictámen.

No se dispensan los trámites y queda de primera lectura una proposición suscrita por el Sr. Perez, para que el Congreso se ocupe de preferencia de las rehabilitaciones de los gefes y oficiales que han prestado servicios á la causa liberal, y cuyos expedien-

tes se hallan ya con dictámen de la comisión de guerra.

Se dispensan los trámites y se pone á discusión una proposición suscrita por el Sr. Saborio, para que sin perjuicio de la rehabilitación, el gobierno pueda ocupar á los gefes y oficiales que leal y patrióticamente se ofrezcan á servir á la nación en la guerra extranjera.

El Sr. Baz califica la proposición de una amnistía amplia y absoluta.

El Sr. Saborio juzga que no es así, porque el gobierno es el que tiene que escoger á esos servidores que se ofrecen con tan noble objeto.

El Sr. Peña y Ramirez no comprende la proposición, pues si han de rehabilitarse antes de ocuparlos, es inútil la proposición; de lo contrario lo es también la rehabilitación, pues ya estarán en servicio activo.

El Sr. Saborio cree que pueden servir en la guerra extranjera y luego rehabilitarse ó no.

El Sr. Baz dice que podrá entonces ocuparse desde Comonfort hasta Cobos.

El Sr. Saborio dice:—Señor, el gobierno tiene confianza en su lealtad, y podrá ocupar hasta esos.

El Sr. Mateos dijo:—Si han de defender al país *gachupines*, vale mas que se hunda: además, una proposición económica no puede derogar la ley de 30 de Junio.

El Sr. Bautista apoya la proposición en el mismo sentido del Sr. Saborio.

Sigue aún la discusión sin alegarse nuevas razones.

A moción del Sr. Rojo, el autor modifica su proposición poniendo: «El gobierno sin perjuicio de la rehabilitación, podrá ocupar para el caso de guerra extranjera á los gefes y oficiales que hayan pedido su rehabilitación al Congreso.»

Suficientemente discutido si se aprueba en votación nominal pedida por los Sres. Baz y Gonzalez Urueña, resulta que no hay *quorum*. El presidente anuncia que se levanta la sesión por falta de número, y que se publicarán los nombres de los diputados que se hayan separado del salon sin licencia.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1861.

Presidencia del Sr. Dublin:

Leida y aprobada el acta de la sesión an-

terior, se dió cuenta con una comunicación del Ministerio de Hacienda, acusando recibo de la derogación de la ley de 17 de Julio en lo relativo á convenciones.—Al archivo.

Tienen segunda lectura y no se admiten á discusión las proposiciones de los Sres. Nicolin y otros, para que se declaren rehabilitados á todos los que hayan prestado servicios á la causa nacional.

La misma suerte corre otra suscrita por los Sres. Aguirre y Linares, para que una comisión de cinco individuos del seno del Congreso hiciera las rehabilitaciones.

Pasan á las comisiones de Guerra las solicitudes para ser reabilitados los Sres. J. J. de Herrera, Manuel Izaurraga, Remigio Yarza, Julian Peña y Ramon Ibarra.

Se toma en consideración y se aprueba un dictámen de la comisión de Guerra, que consulta la rehabilitación de D. José M. Gómez.

Se aprueba el dictámen de la comisión de Justicia que consulta la dispensa de cursos á D. A. Ramirez.

La mesa repite la votación de la proposición del Sr. Saborio, que quedó pendiente. Los Sres. Montes y Baz reclaman el trámite sosteniendo que la proposición quedó reprobada.

Lo defienden el Sr. Dublin y el Sr. Saborio, y el Congreso declara el trámite subsistente.

Después de una ligera discusión, se declara sin lugar á votar, y vuelve á la comisión un dictámen de la de Industria que consulta se conceda privilegio por cinco años á D. Vicente Guzman en toda la República, como perfeccionador de una nueva forma de ladrillos.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

En los dias 28 y 29 de Noviembre,

El Congreso estuvo en sesión secreta, en que se habló del tratado con Inglaterra. En la sesión del 28 se presentó una acusación contra el Sr. Zamacona, sobre los puntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Por haber publicado una nota que por su contenido debía ser reservada, y cuya nota á pesar de aparecer en ella como dirigida al Congreso después de retirada por el ejecutivo, se ha publicado en el *Siglo XIX* de ayer.

2.<sup>o</sup> Por el conato de extraviar la opinión

pública presentando como inevitable la intervencion extranjera y la pérdida de su independencia.

3º Por haber calumniado en las publicaciones hechas en el Siglo XIX del día de ayer la reputacion nacional, imputándole que ella ha ocasionado la guerra extranjera.

Admitida esta acusacion, se mandó pasar á la seccion del Gran Jurado.

### Sesion del dia 30 de Noviembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Dublan.*

Se leyó el acta de la sesion del dia 27, y al discutirse, el Sr. Carrion dijo que advertia que faltaba el nombre del Sr. Zamacón entre los anotados sin licencia, pues desde el 25 que este se separó del Ministerio, debia tenerse por concluida la licencia que se le concedió por el soberano Congreso.

Con esta rectificacion se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, que acusa recibo de la ley orgánica del art. 101 de la Constitucion.—Al archivo.

Con otro del Ministerio de Fomento sobre perfeccion y arreglo de la moneda de oro y plata.

Con una nota del Ministerio de Guerra, recibo de la rehabilitacion del S. Agustin Alcérreca.—Al archivo.

Con otra del de Hacienda, enterado de que no fué aprobado el nombramiento del C. Ricardo Palacios para director de las rentas federales.—Al archivo.

Con un oficio del mismo departamento que acusa recibo de la representacion contra la baja de aranceles y alza de prohibiciones que varios industriales hicieron al soberano Congreso.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Bautista, que consulta la suspension de las autorizaciones que se hicieron al ejecutivo para la reforma de la ordenanza de aduanas.—Se admitió á discusion y pasó á la comision de Hacienda.

Se leyó y aprobó la minuta del decreto que dispensa algunos cursos de jurisprudencia al C. Antonio M. Ramirez.

La secretaria anuncia que se procedia á elegir presidente y vicepresidente conforme á reglamento, y para el primer cargo obtuvieron votos los Sres. Riva Palacio (D. Vicen-

te) y Aznar Barbachano, 44 éste, 50 el anterior, y siete dispersos.

La mesa mandó proceder á segundo escrutinio, pero reclamado el trámite por el Sr. Aguirre, se declaró electo al Sr. Riva Palacio.

En la eleccion de vicepresidente, resulta electo el Sr. Iglesias por 50 votos contra 25 que obtuvo el Sr. Garza Melo, 13 el Sr. Castellanos, y algunos el Sr. Mariscal y otros varios.

Se dió cuenta con un dictámen de la segunda comision de Guerra, que consulta la aprobacion del nombramiento de coronel que el ejecutivo expidió al teniente coronel Alejandro Espinosa.

El Sr. Ampudia, presidente de la comision, lo funda ligeramente manifestando á la cámara que el Sr. Espinosa ha servido á sus órdenes mas de una vez, observando siempre en el servicio y los combates el comportamiento mas meritorio.

El Sr. Iglesias dijo:—Nadie es mas digno que el Sr. Espinosa del empleo que se le confiere. Sirvió en el Estado de Oaxaca como teniente coronel, varios años; hizo parte despues de la division que se llamó Auxiliar de Oriente en la primera campaña que emprendió Miramón contra Veracruz, y durante la segunda el Sr. Espinosa fué uno de los defensores de la plaza. Su conducta en toda esa época lo hace acreedor á ese empleo de coronel, pero aun despues de ella se sabe ya qué parte tan honrosa ha tenido en los combates de este año.

El dictámen se aprobó por unanimidad.

Leido el proyecto sobre organizacion del Distrito Federal, el Sr. Buenrostro reproduce y explana las razones del dictámen, y pide que con dispensa de trámites se señale el día de su discusion.

El Sr. Rojo dijo:—Aunque anhelo tanto como el Sr. Buenrostro por la buena y pronta organizacion del distrito, tengo el sentimiento de diferir en el punto de la dispensa que solicita, porque interesa tanto el acierto, que no debe pasarse por la menor festinacion. Es menester que el gobierno forme parte en la discusion ilustrándonos con el conocimiento que tiene de los hechos y consultando lo que en su opinion conduzca mejor al objeto; es necesario que la prensa discuta tambien y tenga tiempo de dilucidar la cuestion, y nunca estará de mas que el soberano Congreso espere algunos dias y resuelva con mejores datos un asunto tan trascendental. Suplico, pues, á la Cámara

que no dispense los trámites y mande publicar el dictámen.

El Sr. Montes dice que ha pedido la palabra para dos objetos: el primero para dar cuenta del resultado de la comision que se le confirió la noche anterior en union de los Sres. Mariscal y Baz que expusieron al señor presidente las razones y el fin que se propuso el soberano Congreso al expedir el decreto de amnistía que le presentaban, y que el Sr. Juarez contestó que secundando la patriótica mira de la cámara, haria porque sus providencias tuvieran el mejor resultado. El segundo punto que se propuso tocar fué el de la dispensa de trámites que se pretendia en el negocio de la organizacion del Distrito Federal. El orador no se encarga de la cuestion principal sino solo del incidente referido, y observando que no solo debe organizarse el Distrito, sino organizarse bien, cree que hay probabilidades de acertar oyendo al supremo gobierno que es la autoridad reconocida del mismo. No le parece que se sisteme la costumbre de no dar parte al ejecutivo en la discusion de los negocios públicos, porque las resoluciones legislativas interesan á toda la nacion, y la primera puede ocasionar omisiones indisculpables.

El Sr. Buenrostro dijo:—Yo no he querido sorprender á la cámara; no pretendo festinar resoluciones cuya importancia soy el primero en confesar; pero supuesto que como ya he observado solo se trata de obsequiar un precepto constitucional, no creo que el gobierno tenga que objetar. No ha de ser él el que reforme ó corrija los acuerdos de la cámara, sino ella misma, cuando la experiencia le demuestre que se equivocó. Por lo demas no me opongo á que se discuta con calma, y desde ahora ofrezco como individuo de la comision que aceptaré todas las reformas y adiciones que se propongan y que tengan el fin que busco: la organizacion constitucional del Distrito. Si todos estamos de acuerdo en este punto que hasta ahora no creo combatido, ¿á qué demoras tan perjudiciales que pueden frustrar del todo el fin? Se fija en el proyecto el tercer domingo de Diciembre para las elecciones en lugar del primero que antes proponia; y si esperamos la segunda lectura, el parecer del gobierno y otra discusion, pasará todo el mes y no se conseguirá que el Distrito lleve á tener funcionarios electos conforme á la Constitucion.

No se dispensaron los trámites, se mandó

imprimir, y se señaló el jueves para su discusion.

Se leyó el dictámen de la comision de Justicia que consulta el restablecimiento del fondo judicial. Se discutirá el miércoles.

La mesa manifestó que se procedia á sacar uno de los insaculados que sustituyera al Sr. Riva Palacio como secretario de la seccion del Gran Jurado, y habiendo depositado en el ánfora las cédulas respectivas, salió la que contenia el nombre del Sr. Dublan.

Se suspendió la sesion pública por haber pedido que hubiera secreta uno de los señores diputados.

### Sesion del dia 2 de Diciembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Dublan.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con dos comunicaciones de la legislatura del Estado de Veracruz, en que avisa haber abierto sus sesiones y haber dirigido ya sus iniciativas sobre reforma de la Constitucion.—La primera al archivo, la segunda á sus antecedentes.

De la legislatura del Estado de Oaxaca, secundando la iniciativa de la de Yucatan de 29 de Setiembre próximo pasado.

No se dispensan los trámites á una proposicion suscrita por el Sr. Ibañez y otros, para que en la misma sesion se tratara de la rehabilitacion de D. Francisco Sardaneta.—Queda de primera lectura.

Con un proyecto de ley suscrito por el Sr. Montes y otros señores diputados, para que se derogue la partida del presupuesto vigente que señala y dona nueve secretarios para los juzgados civiles del Distrito.

El Sr. Montes la apoya brevemente haciendo presente que desde que los secretarios han sustituido á los escribanos, la administracion de Justicia no existe, y que solo volviendo á los escribanos para las actuaciones, podrá remediarse el mal.

No se dispensan los trámites y queda de primera lectura.

Con una solicitud del C. J. M. de la Villa, que pide su rehabilitacion.—A la comision de Guerra.

Continúa la discusion de los artículos del proyecto de ley orgánica de tribunales del Distrito y circuito, y sin ella se declaran con lugar á votar los arts. 12 y 13.

Se pone á discusion el 14, y ligeramente discutido entre los Sres. Ruiz y Hernandez Marin, se declara con lugar á votar lo mismo que el 15.

A mocion del Sr. Hernandez Marin se cambia la redaccion del 16, poniendo «honorarios de las diligencias que practiquen conforme al arancel vigente antes de la publicacion de la Constitucion.» El 17 se declara con lugar á votar sin discusion.

Se pone á discusion el 18.

El Sr. Aguirre (D. Gabriel) hace la observacion de que aparece contradictorio este artículo, pues habiendo ya acordado el Congreso que la Corte sea la que nombre á los jueces y sus empleados, aquí aparece interviniendo el gobierno en lo que la Corte hará. Además, permitiéndose sustituir la falta de escribanos con testigos de asistencia, se continuará el abuso que ya ha existido de buscar algun individuo que firme las diligencias tomándose el juez los emolumentos que correspondieran al escribano. Quisiera mejor que se nombrase un secretario, profesor ó no.

El Sr. Montellano dijo:—Segun el artículo, se llama á falta del promotor fiscal al jefe de Hacienda ó al empleado que lo representó. Esta anterior disposicion hace el gravísimo inconveniente de que los negocios de conspiracion y otros que tienen los juzgados de circuito y de distrito, no siendo de Hacienda, se entorpecen y aun se paralizan, porque los empleados de Hacienda no tienen los conocimientos necesarios para sustituir á los promotores; y si bien es cierto que hay pocos casos en que se puedan excusar estos ó faltar, es muy conveniente que los negocios no se paralizen.

Concluye opinando porque se nombren suplentes.

El Sr. Ruiz (D. Manuel):—El caso de faltar el promotor es demasiado remoto, y no puede durar su falta mas que algunos dias, pues que la Corte hará el nombramiento inmediatamente, y quedará subsanado todo. Además, para tan pocos dias, la sustitucion puede hacerla perfectamente bien el jefe de Hacienda, para cuyo caso no se necesitan grandes conocimientos sino buena fé.

El Sr. Montellano teme no haberse explicado bien. Los negocios de Hacienda son unos de tantos que tienen que juzgarse, pero hay otros muchos para los que el empleado de Hacienda no tiene los conocimientos suficientes; se necesitan conocimientos especiales. No será la falta del promotor por tan pocos

dias, pues hay Estados lejanos donde el reemplazo no podrá ir sino despues de muchos años y aun meses; y aun de los cercanos como Puebla se ha visto que se ha tardado mucho en reemplazarse el promotor, aun cuando el nombramiento era hecho por el ejecutivo, en cuyo caso es sin duda mas expedito.

El Sr. Ruiz (D. Manuel):—La comision ha tenido presente la necesidad de economizar gastos, y por eso no ha consultado la creacion de uno ó dos promotores suplentes. No creo que pueda tardar tanto tiempo la sustitucion de ese empleado, caso de que falte, y queda entretanto como ya he dicho el jefe de hacienda.

El Sr. Aguirre (D. Gabriel):—Alega en favor de lo dicho por el Sr. Montellano el caso de que hace mucho tiempo que en el tribunal de circuito que reside en Leon, falta el promotor fiscal, y que no ha sido reemplazado; está sustituyéndolo un empleado del correo, que no puede tener los conocimientos suficientes para ejercer sin inconveniente ese encargo.

El Sr. Bautista:—A mas de los inconvenientes que ya se han pulsado en contra del artículo á discusion, hace presente que los negocios que hoy reportan los tribunales de circuito y juzgados de distrito, están hoy mucho mas aumentados, entre cuyos negocios se deben contar los multiplicados de nacionalizacion y desamortizacion.

Aun continúa la discusion entre los Sres. Ruiz, Montellano y Gamboa, sin aducirse nuevas razones, y el artículo se declara sin lugar á votar.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

### Sesion del dia 3 de Diciembre de 1861.

Presidencia del Sr. Riva Palacio.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Perez para que el Congreso se ocupara de preferencia de la rehabilitacion de los que han prestado servicios á la causa constitucional. No se admitió á discusion.

La misma suerte corrió la del Sr. Guzman (D. Juan) para que cuando no hubiese sesion los miércoles, el presidente señalara otro dia de la semana para tratar los negocios particulares.

Por haberla hecho suya la diputacion del distrito, pasó á la comision de instruccion pública una solicitud de D. Librado López pidiendo dispensa de cursos en la carrera del foro.

Se pone á discusion en lo general el dictámen de la comision de puntos constitucionales que adopta la iniciativa de la legislatura de Oaxaca, para suprimir todos los artículos constitucionales que tratan de prestar juramento, quedando sustituido con una simple protesta la supresion del artículo 123 y el establecimiento como artículo constitucional del 1º de la ley de 4 de Diciembre de 860, dada en Veracruz por el gobierno constitucional.

A mocion del Sr. Gamboa se informa por la secretaría que dice qué legislaturas han secundado ya dicha iniciativa.

Inmediatamente se presenta por el Sr. Aguirre (D. Gabriel), una proposicion suspensiva hasta tanto se acabe de discutir la ley orgánica de juzgados de distrito y de circuito. La secretaría informa que la comision ha retirado su dictámen para reformar el artículo que se declaró sin lugar á votar, y que por esto se puso á discusion el que actualmente lo está. La proposicion suspensiva no se admite, y continúa la discusion.

El Sr. Bautista dijo:—Segun el dictámen de la comision, se trata de suprimir el artículo 123 de la Constitucion, que establece una autoridad que es la que debe conocer en materia de culto y disciplina externa, y en el artículo que se sustituye no se dice qué autoridad debe reemplazarla, segun el nuevo principio que se establece. Seria, pues, conveniente que algo se dijese sobre ese particular.

El Sr. Gamboa dijo:—El origen del artículo 123 de la Constitucion, convencerá al Sr. Bautista de que no se necesita nada en su lugar, segun el pensamiento que las leyes de reforma han adoptado. Cuando la comision de Constitucion vió que no se habia adoptado por el constituyente el principio explícito de la libertad religiosa, propuso el Sr. Arriaga, uno de sus miembros, ese artículo, porque creia que quedando vigente la anterior legislacion en materia eclesiástica, era preciso que hubiese una autoridad que en ella pudiera intervenir, toda vez que siendo los cánones leyes del país entonces, era necesario que tuviesen la revision y la sancion del soberano para poder evitar los grandes abusos á que pudiera darse lugar.

Pero desde el momento en que la reforma ha venido á derogar esa legislacion preexistente, desde el momento en que se ha declarado la absoluta independencia del Estado y de la Iglesia, el artículo es enteramente inútil. La autoridad no conoce al obispo, ni al clérigo como clérigo, ni á los cánones como leyes del país; por consiguiente á los primeros los juzgará y vigilará la autoridad que juzga y vigila á todos los habitantes del país, á todos los ciudadanos; pues no tiene hoy otro carácter el clero para el gobierno, ni los cánones otra fuerza que para las conciencias, y ninguna legal.

Es de todo punto innecesaria la determinacion de la autoridad ó del poder que intervendrá hoy en las cuestiones del culto y disciplina que toca exclusivamente al clero; pero la autoridad cuidará al clero como á todos los ciudadanos, en la observancia de las leyes, en la paz pública y en el orden social.

El Sr. Cano dijo:—A mas de las razones emitidas por el Sr. Gamboa y que creo suficientes para contestar las observaciones hechas por el Sr. Bautista, tengo que hacer presente que la misma ley de 4 de Diciembre indica el medio de corregir los abusos del clero, y la autoridad competente para hacerlo. En este punto el Congreso queda siempre expedito para hacerlo, pues que no se trata de intervenir en el culto ni en la disciplina, sino en los avances, en los desórdenes del clero, para lo que, sin necesidad de lo que previene el artículo 123 de la Constitucion, es indudable que tiene facultad de hacerlo el Congeso. En comprobacion de lectura á una parte de la expositiva del dictámen.

El Sr. Bautista dijo:—El artículo 123 establece un principio y una autoridad. En las cuestiones eclesiásticas ¿quién será el que intervenga, quién el que puede legislar sobre ellas? Esto es lo que quiero que se exprese y lo que indudablemente falta en el proyecto que se discute.

El Sr. Gamboa dijo:—Parece que no me he explicado bastante claro. No se necesita determinar nada sancionado el principio de la libertad religiosa: ninguna autoridad puede legislar ni intervenir en la disciplina y culto externo: hé aquí el gran principio, la gran reforma que hemos ganado, principio que honra á México y que solo los Estados Unidos lo tienen igual. El artículo de la ley de 4 de Diciembre, es claro, explícito, no necesita de ningun comentario, y solo él bas-